



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I021Q

Código de Expediente
SEC/2018/546

Fecha y Hora
17/10/2018 13:48

Página 1 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1V4Z4C25040S0U0E07J8

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piloña, a las veinte horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

PRESIDE:

El Sr. Alcalde: D. Iván Allende Toraño

ASISTEN:

Dña. Patricia Ferrero Escandón (PSOE)

D. Ángel Andrés Gullón Diego (PSOE)

D. José Antonio Cuevas Canal (PSOE)

Dña. Laura Gutiérrez Naredo (PSOE)

Dña. Azucena Iglesias García (PSOE)

D. Elías Llano Nevares (PSOE)

Dña. Aranzazu Machargo Díaz (PSOE)

D. Abelardo Blanco Ferrero (PSOE)

Dña. M^a Teresa González Torrado (PP)

D. Germán Rodríguez –Noriega Guillén (PP)

D. José Antonio Méndez Díaz (VIP)

AUSENTE:

Dña. M^a de los Ángeles Redondo Hevia (PP)

Actúa de Secretario: Dña. Nuria I. Pérez Pérez

Actúa de Interventora: Dña. Elena Figaredo Sanjuan.

El Sr. Alcalde da comienzo a la Sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y declarado abierto el acto, se trataron los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PARTE RESOLUTORIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna apreciación que hacer al Acta.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 26 de julio de 2018, en la forma, contenido y términos en que ha sido redactada.

PUNTO SEGUNDO.- (SEC/2018/541) APLICACIÓN DEL 100% DEL COMPLEMENTO SALARIAL DE I.T. PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA.-

El Sr. Alcalde concede la palabra a D. José Antonio Cuevas Canal, Concejal de Personal.

Gracias Sr. Alcalde.

Se trata de restituir los derechos que el RD 20/2012 habían quitado a los trabajadores públicos cuando estaban en situación de Incapacidad Temporal Transitoria, de baja. Entonces, de acuerdo con la Ley 6/18 permite, previo acuerdo de la Mesa de Negociación de cada Administración, el acuerdo para complementar la situación de Incapacidad Temporal Transitoria hasta el 100% desde el primer día de baja, hasta el 100% de la percepción que tuviera a la fecha anterior a la baja.

Por tanto, lo que sometemos al Pleno del Ayuntamiento es:

Primero.- Los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Piloña, incluso en el Régimen General de la Seguridad Social que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes o profesionales percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.

La mejora establecida será abonada hasta que se produzca el alta médica, en el caso de curación o hasta la fecha de efectos de la Incapacidad Permanente, en el caso de que la Seguridad Social dicte Resolución por la que se conceda la misma y en ningún caso podrá exceder el tiempo de duración legal de dicha situación.

El Sr. Alcalde concede la palabra a Dña. M^a Teresa González Torrado, Portavoz del Grupo M. Popular.

Gracias Sr. Alcalde.

Bueno nosotros vamos a votar a favor de este complemento salarial para alcanzar el 100% desde del primer día de baja. Bueno comentar eso, que está reconocido en el Real Decreto del mes de julio, que fue solicitado en el mes de septiembre por el Coordinador de la Federación de Empleados Públicos de USO y que conforme al Informe de Intervención podría aplicarse ya directamente al personal funcionario por aplicación de la Disposición Adicional de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pero que para el caso del personal Laboral se requería abrir el proceso de negociación colectiva. Este proceso de negociación colectiva se abrió, evidentemente la Mesa convocada al efecto lo aprobó, con lo cual los requisitos formales ya están cumplidos para que a todo el personal del Ayuntamiento se le reconozca este derecho y por lo que hemos hablado en la Comisión Informativa y por lo que hemos visto en el Informe de Secretaría, este acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, o sea desde hoy, sin perjuicio de su publicación, o sea desde hoy, con lo cual bienvenido sea.

El Sr. Alcalde concede la palabra a D. José Antonio Méndez Díaz, Portavoz del Grupo M. de Vecinos Independientes de Piloña.

A favor de que desde el primer día de la baja cobren el 100% de su salario.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación este Punto que es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, con doce votos a favor (9 votos del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal del PP y 1 voto del Grupo Municipal de V.I.P.) con el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 17 de septiembre de 2018 de la Mesa de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Piloña sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal que figura como anexo al presente acuerdo.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento SEC12I021Q	Código de Expediente SEC/2018/546	Fecha y Hora 17/10/2018 13:48	Página 3 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1V4Z4C25040S0U0E07J8		

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

ANEXO

“ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el Ayuntamiento de Piloña (Asturias), siendo las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne la mesa de negociación según convocatoria cursada al efecto.

Preside el Sr. Alcalde, D. Iván Allende Toraño.
Asisten:

D. José Antonio Cuevas Canal (Concejal de Recursos Humanos).
D. Antonio Corte Corral, delegado del personal funcionario por USO.
D. Jorge Forcelledo Vena, representante sindical personal laboral C.C.O.O.
Dña. Nieves Fernández Ordoñez, en representación del sindicato U.G.T.

Actúa de Secretaria, la funcionaria Dña. M^a del Mar Cofiño Espina.

Iniciada la reunión se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1º.- Aplicación del 100% del complemento salarial de IT para los empleados públicos del Ayuntamiento de Piloña.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los asistentes que con fecha 07.09.2018, registro de entrada nº 3338, por el Coordinador de la Federación de Empleados Públicos de USO en Asturias, se presenta solicitud de aplicación del 100% del complemento salarial de IT, para los empleados públicos del Ayuntamiento de Piloña, al igual que establece el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

Por Providencia de Alcaldía del 07.09.2018 se acuerda que se inicie el procedimiento para reconocer el 100% del complemento salarial de IT para los empleados públicos del Ayuntamiento de Piloña, al igual que establece el R.D. 956/2018, de 27 de julio.

Visto el Informe de Secretaria del 10.09.2018.

Visto el Informe de la Interventora municipal del 12.09.2018.

Con el voto favorable de los miembros presentes de la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Piloña.

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA SOBRE MEJORA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018 de 3 de julio de 2018, titulada “Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas”, permite que cada Administración Pública pueda determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a las prestaciones

del Régimen de la Seguridad Social que sea de aplicación alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia puede justificar un trato diferente entre colectivos.

A tales efectos, y con el fin de configurar un sistema complementario de protección en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales lo más amplio posible en el Ayuntamiento de Piloña, reunida la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Piloña el día 17 de septiembre de 2018 ha alcanzado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Piloña, incluso en el Régimen General de la Seguridad Social que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes o profesionales percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.

La mejora establecida será abonada hasta que se produzca el alta médica, en el caso de curación, o hasta la fecha de efectos de la Incapacidad Permanente, en el caso de que la Seguridad Social dicta Resolución por la que se conceda la misma y en ningún caso podrá exceder el tiempo de duración legal de dicha situación”

PUNTO TERCERO.- (SEC/2018/336) DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE DÑA. MARÍA JOSÉ FABIÁN CORRALES.

El Sr. Alcalde concede la palabra a Dña. Patricia Ferrero Escandón, Portavoz del Grupo M. del Partido Socialista.

Bueno, por poner un poco en antecedentes lo que traemos en este Punto del Orden del Día, se trata, bueno hubo un expediente de Responsabilidad Patrimonial previo a este expediente de Declaración de Lesividad, pues a partir de una reclamación hecha por Dña. María José Fabián Corrales de 21/01/2016, por una caída que sufrió en las escaleras que une la C/ Covadonga con la C/ San Antonio. Dicha caída había sucedido ya previamente, el 25 de julio de 2015. En dicho expediente inicial de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial se hizo una Resolución acordándose la responsabilidad civil de la administración, la cual pues a la vista de la documentación que obra en el expediente, pues al día de hoy se considera insuficientemente motivada, con lo cual se incoa la parte que viene ahora, el procedimiento de declaración de lesividad de dicha Resolución N° 54, de fecha 24/01/2017 por ser susceptible de incurrir en una infracción del ordenamiento jurídico que suponga su anulabilidad para la posterior impugnación del acto por la Administración ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Bueno, por seguir los procedimientos establecidos, con fecha 3/07/2018 se emite Informe Técnico que se ratifica exactamente en el mismo que se había emitido en el momento del expediente de reclamación inicial en el cual se dice que no se trata de unas escaleras con acusada pendiente, que tienen un pasamanos doble en el centro en el cual no se considera que haya desperfectos, ni en la escalera, ni en el pasamanos, que no existe constancia de reclamaciones o accidentes anteriores o resbalones en día de lluvia, que también existe un itinerario alternativo para evitar este tramo en caso de que se considerara peligroso y que no se observa que ofrezcan un riesgo alarmantemente elevado. Se da traslado de lo mismo a los interesados para que puedan formular alegaciones, las cuales presentan el 10/09/2018 y siguiendo la tramitación establecida por la legislación lo que procede ahora es la Resolución por el Pleno.

Por lo que la propuesta que se eleva es la siguiente:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por Dña M José Fabián Corrales que en síntesis afirman la existencia de relación de causalidad entre la lesión sufrida y la actuación del Ayuntamiento, dado el criterio imperante en la jurisprudencia de la “teoría de la causalidad adecuada” que mantiene que para que un hecho merezca ser considerado como causa de un daño es preciso que sea en si mismo idóneo para producirlo, según la experiencia común, es decir, que tenga una especial



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I021Q

Código de Expediente
SEC/2018/546

Fecha y Hora
17/10/2018 13:48

Página 5 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



aptitud para producir el efecto lesivo, y que en este caso el acto objeto del expediente de lesividad carece de motivación por ausencia de pruebas suficientes que determinen esa causalidad adecuada.

A la Alegación Primera: Se desestima al no tener esta alegación acerca del momento en que se incoa el expediente carácter jurídico o técnico susceptible de contestación.

A la Alegación Segunda: Se desestima en base a la figura del silencio administrativo de la Ley 39/2015.

La Alegación Tercera: Se desestima en cuanto en contra de lo que se recoge en la misma, la existencia de una persona que afirme haber visto la caída de la Sra. Fabián no acredita la relación de causalidad entre la lesión cuya indemnización se reclama y la actuación de la Administración reclamada.

La Alegación Cuarta: Se desestima en cuanto la Aseguradora, tiene, por imperativo del silencio administrativo generado por no haberse resuelto expresamente la desestimación del recurso de reposición, abierta, todavía, la vía contencioso administrativa, dada la interpretación que el Tribunal Constitucional ha hecho del art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el sentido de mantener abierto el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo hasta que se pronuncie expresamente la Administración.

La Alegación Quinta: Se desestima al no tener esta alegación de mera declaración de intenciones carácter jurídico o técnico susceptible de contestación.

SEGUNDO. Declarar la lesividad para el interés público de la Resolución N° 54 dictada por esta Alcaldía con fecha 24 de enero de 2017 en expediente de Responsabilidad Patrimonial SEC/2017/3-O.3(R.P.)-1 de reclamación reconocida a Dña M José Fabián Corrales por caída sufrida en Infiesto por ser susceptible de incurrir en una infracción del ordenamiento jurídico que suponga su anulabilidad de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 39/2015, LPACAP, al carecer de motivación por ausencia de pruebas suficientes que determinen la causalidad adecuada para que el hecho merezca ser considerado como causa del daño sufrido.

TERCERO. Interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en plazo máximo de dos meses.

CUARTO. Notificar este acuerdo al interesado Dña Mª José Fabián Corrales a los efectos oportunos.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

El Sr. Alcalde concede la palabra a Dña. Mª Teresa González Torrado, Portavoz del Grupo M. Popular.

Bien, Gracias Sr. Alcalde. Yo creo que la cuestión que se plantea aquí pues no es agradable para nadie. La clave de la cuestión es que esa Resolución por la que hoy vamos a declarar la lesividad, la Resolución N° 54, de 24/01/2017 en la que se estima íntegramente la reclamación de la particular, pues no tuvo en cuenta en aquel momento el Informe Técnico del Servicio de Obras y Urbanismo emitido el 26 de febrero del año anterior, que concluía diciendo que: *“No se han observado con carácter general, elementos que por sus características, deterioro o mal mantenimiento ofrezcan un riesgo anormalmente elevado para el tránsito peatonal en caso de lluvia”*

Y no se tuvo en cuenta tampoco la contestación de la aseguradora, la contestación de MAPFRE en el momento en que llegó la reclamación patrimonial. Esa contestación de MAPFRE decía que se desestimara esa reclamación basándose también pues en lo que ahora se alega, falta de prueba que

acreditara la culpabilidad del Ayuntamiento, básicamente y por resumir un poco. Y como contenido de los documentos, pues en aquel momento se obvio por error o por lo que haya sido, en cuando se dictó la Resolución estimando íntegramente la reclamación, por un lado la compañía de seguros ya interpuso, como era de esperar, el recurso de reposición, basándose entre otros motivos, precisamente en el Informe Técnico del Ayuntamiento y por otro lado, en cuando se dictó la Resolución, pues también se generaron unas expectativas en la reclamante que una vez dictada la Resolución pues exigía su ejecución. Y vemos en el expediente, tanto en el de reclamación patrimonial, que hubo sucesivos escritos, uno el 31 de julio en el que se pedía la ejecución, se hace referencia también posteriormente a otro del 5 de diciembre y luego, el 12 de junio, pues es el último requerimiento en el que anuncia que de no cumplirse, pues se interpondrá recurso contencioso-administrativo. Por tanto, ahora lo que tenemos en este Pleno es una declaración de lesividad de esta Resolución que los servicios jurídicos de este Ayuntamiento dicen que es anulable precisamente por carecer de motivación y por ausencia de las pruebas suficientes y así lo indican los informes y por otro lado, un contencioso planteado por el reclamante que se está sustanciando en el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Oviedo y que será quien resuelva al final lo que tenga que ser.

Por eso digo que es un tema espinoso y desagradable. Pero bueno, yo pienso que cuando se hace una cosa mal o errónea, lo natural es reconocerlo y corregirlo. También entiendo por otro lado la posición de la reclamante y la implicación por lo sucedido por lo que espero sinceramente, y yo creo que lo esperamos todos, que se resuelva de la mejor manera posible.

Hay unas alegaciones a las que hizo referencia que fueron desestimadas en su integridad y a las que se anuncia además, creo que en la cuarta, que se anuncia querrela contra los miembros de la Corporación que voten a favor de la lesividad. Pero para nosotros tenemos que decir también que votar en contra de una propuesta que está basada en los Informes Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento, pues sería muy grave, por lo que vamos a votar a favor de la lesividad. No somos nadie, pienso yo, para votar en contra de los Informes, nunca lo hicimos y no lo vamos a hacer ahora. En este caso vamos a votar a favor de la lesividad.

El Sr. Alcalde concede la palabra al D. José Antonio Méndez Díaz, Portavoz del Grupo Municipal de V.I.P.

Yo sin entrar en cuestiones de más calado, porque aquí hay más cuestiones de fondo, pero no tengo gana ni me apetece entrar ahora en esas cuestiones. Voy a votar a favor de la lesividad. No se puede “caigo en una acera, voy a reclamar al Ayuntamiento”. No podemos permitir eso. Es decir, ella tampoco queda desamparada, planteará un contencioso-administrativo, defenderá sus derechos o lo que sea. Ahora, también hay que pensar las cosas dos veces antes de hacerlas porque a todos nos gusta quedar bien, pero después vienen estas rebajas. Voy a votar a favor de la lesividad, no entro en más consideraciones. ¿Hay algún testigo que la viera caer en las escaleras?

Contesta la Concejala Dña. Patricia Ferrero Escandón.

Sí, hay dos testificales. Uno dice que la vio resbalar y caer, otro dice que sólo la vio llegar al suelo y que no sabe porqué razón cayó.

Continúa el Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Me ratifico en lo dicho porque estas cosas generan un precedente descomunal, es decir, todo el mundo ahora está a la que salta. Cuando digo todos, es todos, yo también estoy. Pero bueno, la Administraciones también tiene el deber de defender sus intereses aunque haya un seguro detrás. El seguro no paga por pagar y más ahora mismo que están a la defensiva con la cantidad de fraudes que hay. Entonces, yo voy a votar a favor de la lesividad.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación este Punto que es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, con doce votos a favor (9 votos del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal del PP y 1 voto del Grupo Municipal de V.I.P.) con el siguiente **acuerdo**:



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento SEC12I021Q	Código de Expediente SEC/2018/546	Fecha y Hora 17/10/2018 13:48	Página 7 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1V4Z4C25040S0U0E07J8		

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Mª José Fabián Corrales que en síntesis afirman la existencia de relación de causalidad entre la lesión sufrida y la actuación del Ayuntamiento, dado el criterio imperante en la jurisprudencia de la “teoría de la causalidad adecuada” que mantiene que para que un hecho merezca ser considerado como causa de un daño es preciso que sea en si mismo idóneo para producirlo, según la experiencia común, es decir, que tenga una especial aptitud para producir el efecto lesivo, y que en este caso el acto objeto del expediente de lesividad carece de motivación por ausencia de pruebas suficientes que determinen esa causalidad adecuada:

Alegación Primera: Se desestima al no tener esta alegación acerca del momento en que se incoa el expediente carácter jurídico o técnico susceptible de contestación.

Alegación Segunda: Se desestima en base a la figura del silencio administrativo de la Ley 39/2015.

Alegación Tercera: Se desestima en cuanto en contra de lo que se recoge en la misma, la existencia de una persona que afirme haber visto la caída de la Sra. Fabián no acredita la relación de causalidad entre la lesión cuya indemnización se reclama y la actuación de la Administración reclamada.

Alegación Cuarta: Se desestima en cuanto la Aseguradora, tiene, por imperativo del silencio administrativo generado por no haberse resuelto expresamente la desestimación del recurso de reposición, abierta, todavía, la vía contencioso administrativa, dada la interpretación que el Tribunal Constitucional ha hecho del art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el sentido de mantener abierto el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo hasta que se pronuncie expresamente la Administración.

Alegación Quinta: Se desestima al no tener esta alegación de mera declaración de intenciones carácter jurídico o técnico susceptible de contestación.

SEGUNDO.- Declarar la lesividad para el interés público de la Resolución Nº 54 dictada por esta Alcaldía con fecha 24 de enero de 2017 en expediente de Responsabilidad Patrimonial SEC/2017/3-O.3(R.P.)-1 de reclamación reconocida a Dña .Mª José Fabián Corrales por caída sufrida en Infiesto por ser susceptible de incurrir en una infracción del ordenamiento jurídico que suponga su anulabilidad de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 39/2015, LPACAP, al carecer de motivación por ausencia de pruebas suficientes que determinen la causalidad adecuada para que el hecho merezca ser considerado como causa del daño sufrido.

TERCERO.- Interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en plazo máximo de dos meses.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado Dña M José Fabián Corrales a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

PUNTO CUARTO.- (INT/2018/91) MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA 2019.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde.

La Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2019, que como sabéis se tienen que publicar en el Boletín y para que posteriormente entren en vigor el uno de enero y que los nuevos Presupuestos para el año que viene ya se basen en las mismas.

El Sr. Alcalde concede la palabra a Dña. Patricia Ferrero Escandón, Concejala de Hacienda.

Gracias Sr. Alcalde.

Bien, como ya nos adelanta el Sr. Alcalde, pues previo a la elaboración de los Presupuestos del próximo ejercicio, pues lo que toca en este momento es una revisión de las Ordenanzas Fiscales en vista de poder elaborar el Presupuesto de Ingresos de la manera más fiable posible. La propuesta que elevamos al Pleno de cara a no empobrecer este Presupuesto y visto que la situación económica parece que se estabiliza poco a poco y no va por lo menos, de momento, a peor, la propuesta que elevamos al Pleno es:

Primero: Actualizar las tasas y precios públicos municipales en un 2.2%; IPC de Agosto publicado por el INE.

Segundo: Modificar el Epígrafe Sexto del artículo Séptimo de la Ordenanza Fiscal 101 Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios o Realización de Actividades.

- Sustituir: Tasa por inscripción en las pruebas de acceso al Ayuntamiento por :
- Tasa por inscripción en pruebas selectivas que desarrolle el Ayuntamiento

Bueno, como bien explicamos un poco en la Comisión Informativa, pues de lo que se trata es de corregir un error de redacción que puede dar lugar a una mala interpretación por “pruebas de acceso al Ayuntamiento”, por “pruebas selectivas que desarrolle el Ayuntamiento”, digamos que puede quedar abierto como por ejemplo ahora al tema de la selección de los trabajadores para la Escuela de 0 a 3, que no se entendía que fuera aplicable en este caso. Aquí y por una propuesta que se hizo en la propia Comisión, habíamos quedado de consultar con los Servicios Económicos la posibilidad de que entre las exenciones que ya figuran en esa Tasa, en esta Ordenanza, el incluir a las víctimas de violencia de género. Pues elevada la consulta a los Servicios Económicos, nos dicen que sí que es posible incluirla, entonces quedaría incluida la exención a las víctimas de violencia de género y por acotarlo en el tiempo, que hayan sido víctimas de violencia de género en los últimos cinco años. Entonces bueno, eso se incluiría también en la propuesta en este momento.

Tercero.- Eliminar el Apartado 2 del Epígrafe Primero del Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 101 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Concretamente es el que hace referencia a las altas, bajas y alteraciones del Padrón por lo que se venían cobrando 1,25 €. No consideramos que por dar un alta, una baja o una modificación de domicilio pues se está cobrando 1,25 € que realmente las altas, si lo que queremos es fijar población y aparte de que es una obligación este trámite, entonces bueno se eliminaría concretamente ese apartado 2 del Epígrafe Primero.

Cuarto.- Eliminar el Apartado Primero del artículo 20 de la Ordenanza Fiscal 106 Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, que dice concretamente que el que presente una solicitud de obras ingresará en depósito el 20% que pueda tener la tasa sin cuyo requisito no podría tramitarse la solicitud. Dicho depósito se deducirá del total de la Tasa. Bueno, como bien expusimos también en la Comisión, ahora también se contó el tema de la administración electrónica pues es bastante complicado. Las solicitudes llegan por vía telemática, se genera ese depósito del 20% que hay que reclamar al solicitante, que nunca se aplicó realmente en líneas generales y los propios servicios económicos nos sugirieron hacer esas modificaciones por la posibilidad de dar un sentido a todas las cosas. Entonces sería eliminar concretamente ese Apartado Primero.

Quinto.- Modificar el apartado b del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 106 Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Sustituir el epígrafe: “ b) Obras medias (con Dirección Técnica) porque se estaba creando un agravio comparativo. Había ciertas obras menores como puede ser una simple limpieza de canalones que por la altura del edificio se le requería una Dirección Técnica y que es una obra menor pura y dura, pero al llevar Dirección Técnica ya se estaba considerando obra media y se le estaba aplicando una tasa superior. Entonces, simplemente sería obras medias sin decir Dirección Técnica y que el propio Servicio Técnico, sea el que estime que clase de obras es, si mayor, menor o media y la Tasa se liquidará en función de lo que el Informe diga.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento SEC12I021Q	Código de Expediente SEC/2018/546	Fecha y Hora 17/10/2018 13:48	Página 9 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1V4Z4C25040S0U0E07J8		

Sexto.- Modificar el Apartado D del Artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 106 Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

- Sustituir el epígrafe: " D) Obras mayores edificación y urbanización (con Proyecto Técnico)
- Por: " D) Obras mayores edificación y urbanización

Séptimo.- Modificar el Epígrafe Noveno del Artículo Sexto de la Ordenanza Fiscal numero 111 Reguladora de la Tasa por Ocupación de las Vías Públicas.

- Sustituir: determinación de la fianza de reposición de urbanización de la vía publica por obras de construcción
- Por: determinación de la fianza de reposición de urbanización de la vía pública en suelo urbano por obras de construcción.

Digamos que este pedazo concreto está enfocado a cuando se produce una obra en la vía urbana con daños en las aceras, en los bienes públicos, pues esa fianza que en la zona rústica no tiene tampoco mayor sentido para una vivienda unifamiliar tener que aplicarla y fue todo un poco por sugerencia de los Servicios Económicos.

Octavo.- Modificar el Epígrafe Segundo del Artículo Sexto de la Ordenanza Fiscal 111 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento especial del dominio publico local, concretamente el EPIGRAFE SEGUNDO: TERRAZAS, que quedaría redactado de la siguiente manera:

1.- Mesas y o instalaciones similares en vía publica para servicio de establecimientos hosteleros y otros análogos.

A) Por módulo irreducible de una mesa y cuatro sillas, cuota anual de: 66,24€

B) Durante la celebración de fiestas o eventos o en ocasiones puntuales, y para el caso de que se autorizara la colocación de mesas adicionales, se establece una cuota por Mesa y módulo de más autorizado de 5,52 €.

2.- A la cuota resultante de aplicar las anteriores tarifas se aplicará una bonificación del 30% cuando la utilización se realice en los núcleos de Villamayor y/o Sebares.

Bueno, ahora mismo esto pasaría a ser, la Ordenanza regularía todo el periodo de todo el año, no como ahora que se regula temporalmente, creo recordar desde mayo a octubre aproximadamente, eran seis meses, lo ampliaríamos a todo el año. El precio sería de 66,24 € que ahora mismo están en 72 o 74 € me parece recordar. Entonces digamos que este nuevo cálculo hace más sencilla y más justa la forma del cobro y también les beneficia un poco económicamente además de ampliar y dar legalidad a la figura que tenemos en la calle que, realmente, las terrazas están todo el año y actualmente son muy demandadas por el cumplimiento de la Ley de prohibición de fumar en el interior y todo el año son necesarias porque digamos que dan también legalidad a que estén todo el año colocadas.

Noveno.- Modificación Ordenanza Fiscal 305 Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, construcciones y Obras, donde se introduce un articulo nuevo que sería

ARTICULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa

solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

1.1 Se consideraran de especial interés aquellas obras que deban realizarse como consecuencia de incendios fortuitos, catástrofes naturales o fenómenos meteorológicos adversos. En este supuesto se aplicará directamente la bonificación anterior, previo Informe Técnico que justifique los extremos anteriores.

Bueno esto viene un poco en la línea de las Tasas que hemos tenido que traer al Pleno anteriormente para declarar de interés cívico-social pues estas obras causadas por incendios o por este tipo de problemas. Habíamos quedado de intentar que esto se pudiera solventar de la mejor manera posible. Digamos que con los Informes Técnicos esto es a lo máximo a lo que nos permiten llegar, pero bueno ya es un pequeño paso aunque no sea el paso completo de lo que pretendíamos que se podían podrían directamente quedar exentas, pero bueno ya por lo menos, previo Informe, el Impuesto sí que se podría declarar exento y seguiríamos teniendo que llevar a Pleno el tema de la Tasa. Esa sería un poco la propuesta.

El Sr. Alcalde concede la palabra a Dña. M^a Teresa González Torrado, Portavoz del Grupo M. Popular.

Gracias Sr. Alcalde. Bien, nosotros en este Punto del Orden del Día del Pleno, pues propondríamos que se pudiera votar por separado las diferentes propuestas de Modificación de Ordenanzas que se plantean. La verdad es que nos gustaría, porque hay Modificaciones con las que estamos de acuerdo y suscribimos, y sin embargo tenemos que votar el Punto en su conjunto y valorarlas en su conjunto. Pregunto si es posible, si hay manera de separar, por ejemplo, la primera modificación del resto.

Contesta el Sr. Alcalde.

Hay un único expediente, si no habría cuatro o cinco con estudios económicos diferentes. Entonces, como sólo hay un expediente con el Estudio y el Informe económico... De hecho unas influyen en las otras.

Continúa la Sr. Portavoz del Grupo M. Popular.

Bien, nosotros o nuestro Grupo, no estamos de acuerdo con la actualización o subida indiscriminada de todas las tasas y precios públicos. Se actualizaron para este ejercicio y deben actualizarse todas ahora. El año pasado, creo que fue un 1,6% y este año un 2,2%. La propuesta escrita empezaba "Visto que la situación de crisis económica que atraviesa España"... Bien, pues si nos fiamos de los últimos indicadores económicos y de empleo recientemente publicados, pues las cosas no pintan nada bien, pero un dato bueno es el despegue de la economía del que hablan y la realidad de las cosas es que los recibos de la luz suben, el combustible sube, y en definitiva nosotros consideramos que no estamos en buen momento para subir de manera indiscriminada todas las tasas y precios públicos.

Respecto a la modificación de la Tasa de las pruebas que se realizan en el Ayuntamiento y por la redacción vigente es de acceso al Ayuntamiento que demostró ser, por lo que se habló en la Comisión Informativa, poco operativa. Nosotros tenemos que decir que no es una Tasa con la que estemos conformes inicialmente pero evidentemente si en su día se aprobó será para que se aplique, con lo que habrá que modificar lo que haya que modificar. Nosotros no estábamos de acuerdo, quiero recordar, porque siempre entendimos que esa tasa no debería aplicarse a los vecinos de Piloña, porque entendemos que los piloñeses que pagan todos los impuestos aquí no deberían pagar por participar en convocatorias de empleo para acceder a un puesto de trabajo en este Ayuntamiento y por ello no nos parecía justo. Pero aun no estando de acuerdo con la Tasa en sí misma y como sabemos que se va a aplicar igual, nosotros planteamos en la Comisión Informativa, que se ampliaran las exenciones a determinados colectivos que son vulnerables como son las víctimas de violencia de género, por lo que reconocemos y nos parece un avance positivo en este sentido y desde este Grupo pues agradecemos que se haya tenido en cuenta.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento SEC12I021Q	Código de Expediente SEC/2018/546	Fecha y Hora 17/10/2018 13:48	Página 11 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1V4Z4C25040S0U0E07J8		

En tercer lugar, respecto a la eliminación de la tasa por cambios en el Padrón, estamos de acuerdo en ello. No nos parece que sea un gran incentivo para fijar población porque estábamos hablando de 1,25 € pero bueno, al menos es un gesto que reconocemos y estamos de acuerdo.

Estamos de acuerdo también con todas las modificaciones relativas a licencias urbanísticas que simplifican la aplicación. Con la modificación de la Ordenanza Fiscal de las terrazas también estamos de acuerdo, que por lo que vemos además se rebajan en relación a las vigentes y sí que lamentamos que la bonificación esa del Punto Tercero que se va a aplicar, pues no esté reconocida por la Ley y esperemos que no traiga mayores consecuencias ese no reconocimiento.

Respecto a las exenciones y bonificaciones de ICIO pues reconocemos también que sí, que se ha avanzado, se ha avanzado algo en la propuesta que en su día trajimos al Pleno. La Ordenanza que se va a aprobar considera de especial interés aquellas obras que deban realizarse como consecuencia de incendios fortuitos, catástrofes naturales o fenómenos meteorológicos adversos. En este caso dice la Ordenanza que se aplicará directamente la bonificación anterior con el Informe del Técnico, con lo que ya me confirman además que no hace falta que pase por Pleno y por lo tanto valoramos ese avance.

Si todas estas propuestas se votaran de manera independiente, habríamos votado a favor al menos de siete de ellas, pero como el Punto se vota en su conjunto, pues vamos a tener que hacer un ejercicio de compensación porque estamos en contra de la primera propuesta que afecta a las veinticuatro Ordenanzas Fiscales. Pero por otro lado también valoramos que hayan incluido las propuestas que planteamos.

El Sr. Alcalde concede la palabra a D. José Antonio Méndez Díaz, Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Yo voy a votar a favor de la modificación de las Ordenanzas. Me parecen razonables las modificaciones que hay ahí. No me costaría ningún trabajo llegar aquí y decir que se congelaran pero bueno, la vida sube y sube a todos los ordenes de la vida y el Ayuntamiento también se tiene que nutrir de alguna manera de ingresos, aunque sean relativamente pocos. Entonces, la subida me parece razonable el IPC y el resto de las modificaciones yo creo que son positivas. A lo mejor comparto lo de Tere de que los de Piloña no paguen la tasa, pero es que eso es anticonstitucional, todos los españoles somos iguales ante la Ley. Si yo voy a un examen a Llanera por poner un ejemplo, tendré que pagar la tasa y los de Llanera tendrán que pagar la tasa. En ese sentido tendremos que dar ejemplo, en cierta medida, de igualdad. Las modificaciones que se entienden en relación a los colectivos vulnerables, me parece muy bien. Nada, yo estoy a favor.

Toma la palabra el Sr. Alcalde.

Muchas gracias por la intervención. Lo que comentábamos ahora de acceder al puesto de trabajo o a los exámenes, hablamos de una Tasa al inscribirse en los exámenes, pero de hecho por ejemplo para los parados de larga duración ya está contemplado que no paguen. Esto sería una medida disuasoria, si queremos, para la gente que se presenta a todos los exámenes en todos los municipios, porque para haceros una idea ahora tenemos más de cuatrocientas solicitudes de personal para la Escuela de 0 a 3 y aparte de que suponga ingresos para el Ayuntamiento, pues también los parados de larga duración no tendrían que pagar esa Tasa.

Lo que hablamos del IPC, pues los estudios supondrían algo así como 10.000 euros adicionales a los Presupuestos del Ayuntamiento en todo un año, para que os hagáis una idea de la subida del 2,2% de las tasas en dinero lo que supondría para las arcas municipales. Si tenemos un Presupuesto de

cinco millones doscientos largos este año y supondría unos 10.000 euros que es una muy pequeña parte pero bueno, el no empobrecer los Presupuestos, el que los contratos de la basura, etc.. vayan actualizándose con el IPC año a año pues también supone que con esta pequeña subida no empobrecemos. Digamos que no hay que poner recursos de otras partidas del Ayuntamiento adicionales a los del año anterior.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación este Punto que es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación presentes con diez votos a favor (con 9 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 voto del Grupo Municipal de V.I.P.) y 2 abstenciones del Grupo Municipal del PP, con el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Actualizar las tasas y precios públicos municipales en un 2.2%; IPC de Agosto publicado por el INE.

SEGUNDO: Modificar el Epígrafe sexto del artículo séptimo de la Ordenanza Fiscal 101 Reguladora de las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades.

- Sustituir: Tasa por inscripción en las pruebas de acceso al Ayuntamiento por :
- **Tasa por inscripción en pruebas selectivas que desarrolle el Ayuntamiento**

TERCERO: Eliminar el apartado 2 del Epígrafe primero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 101 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

CUARTO: Eliminar el apartado primero del artículo 20 de la Ordenanza Fiscal 106 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

QUINTO: Modificar el apartado b del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 106 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Sustituir el epígrafe: “ b) Obras medias (con Dirección técnica)
- **Por: B) Obras medias**

SEXTO: Modificar el apartado D del artículo 10 de la Ordenanza fiscal 106 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Sustituir el epígrafe: “ D) Obras mayores edificación y urbanización (con Proyecto técnico)
- **Por: “ D) Obras mayores edificación y urbanización**

SÉPTIMO: Modificar el epígrafe noveno del artículo sexto de la Ordenanza Fiscal número 111 reguladora de la tasa por ocupación de las vías públicas.

- Sustituir: DETERMINACION DE LA FIANZA DE REPOSICION DE URBANIZACION DE LA VIA PUBLICA POR OBRAS DE CONSTRUCCION
- **Por: DETERMINACIÓN DE LA FIANZA DE REPOSICIÓN DE URBANIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN SUELO URBANO POR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

OCTAVO: Modificar el Epígrafe Segundo del Artículo Sexto de la Ordenanza Fiscal 111 reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.

EPIGRAFE SEGUNDO: TERRAZAS

1.- Mesas y o instalaciones similares en vía pública para servicio de establecimientos hosteleros y otros análogos.

A) Por módulo irreducible de una mesa y cuatro sillas, cuota anual de: 66,24€

B) Durante la celebración de fiestas o eventos o en ocasiones puntuales, y para el caso de que se autorizara la colocación de mesas adicionales, se establece una cuota por Mesa y módulo de más autorizado de: 5,52 €.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento SEC12I021Q	Código de Expediente SEC/2018/546	Fecha y Hora 17/10/2018 13:48	Página 13 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1V4Z4C25040S0U0E07J8		

2.- A la cuota resultante de aplicar las anteriores tarifas se aplicará una bonificación del 30% cuando la utilización se realice en los núcleos de Villamayor y/o Sebares.

NOVENO: Modificación Ordenanza Fiscal 305 reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, construcciones y Obras

Se introduce un artículo nuevo.

ARTICULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Se establece una bonificación Del 95 por ciento sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

1.1 Se consideraran de especial interés aquellas obras que deban realizarse como consecuencia de incendios fortuitos, catástrofes naturales o fenómenos meteorológicos adversos. En este supuesto se aplicará directamente la bonificación anterior, previo informe técnico que justifique los extremos anteriores.

Así mismo y en este supuesto se establece una deducción de la cuota bonificada del impuesto, del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

PUNTO QUINTO.- MOCIONES URGENTES.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Municipal, por razón de urgencia, desea someter a consideración del Pleno alguna Moción.

No se presentan.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Sra. Secretaria se ponen de manifiesto las Resoluciones de Alcaldía desde la N° 774 de fecha 23 de julio de 2018, a la Resolución N° 969 de fecha 21 de septiembre de 2018.

PUNTO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pregunta si hay algún Ruego o Pregunta por parte de los Grupos Políticos.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo M. del Partido Popular.

Volver a insistir en el tema de los desbroces de las carreteras.

Luego está otro asunto, el tema del entronque de la carretera nacional con la carretera de Borines, que aparte de lo peligrosa que está la entrada, que eso ya sería otro asunto u otra cuestión, no hay una señalización adecuada y una iluminación que nos permita ver por la noche dónde está la entrada. Yo eso no sé como se podría resolver.

Veo que hay por aquí un generación de crédito en inversiones de reposición lumínica por importe de dieciocho mil setecientos y pico euros. ¿Procedería colocar ahí unos puntos de luz en el entronque?

Contesta el Sr. Alcalde.

La Resolución que hay sería para seguir con la implementación de led en las calles Vistalegre, San Antonio, La Pedrera, Plaza del Ayuntamiento y en el Polideportivo Municipal, serían esos dos proyectos. Es que es una subvención del Plan Leader para esos dos proyectos concretos. El Polideportivo Municipal es una instalación que consume mucha energía eléctrica con lo cual es uno de los puntos clave a la hora de poder ahorrar o hacer una eficiencia energética. Luego, estas calles de las que hablamos que tienen farolas de 150. Con respecto a la carretera de Borines, ya está haciendo algún estudio con los cruces, con más de uno, pero en concreto con ese, la Delegación del Gobierno porque sí es verdad que está peligroso y con lo que ellos nos digan pues tendremos que actuar.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo M. del Partido Popular.

La señalización y la iluminación son muy importantes ahora mismo porque si vienes de la zona de Sevares además no ves la carretera si no la conoces, imposible. Entonces, eso sería ya una cuestión de valorarlo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde.

En cuanto al desbroce de las carreteras, más o menos las de titularidad municipal están concluidas y cuando hablo de titularidad municipal hablo de los accesos a núcleos rurales urbanos. Ahora quedaría ya empezar con las pistas forestales, con las carreteras digamos de segundo orden del Ayuntamiento que dan acceso sobre todo a pastizales y a zonas altas del Municipio.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo M. del Partido Popular.

Queremos saber también cómo va el asunto del agua de Coya.

Contesta el Sr. Alcalde.

Todavía tuvimos una reunión hoy con la Junta Vecinal y con la Técnica del Ayuntamiento responsable de ese tema. Estamos ahí trabajando en tres alternativas, tres alternativas con respecto a lo que hay, porque hay un caso similar que se resolvió en otro municipio del Oriente con el mismo sistema que tenemos nosotros, pero añadieron una pequeña variación y estamos estudiando eso. Todavía hoy estuvimos con ellos.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo M. del Partido Popular.

Otra cosa, hemos visto que se llevó a cabo un contrato de arrendamiento de los terrenos de La Pérgola para aparcamiento. El año pasado, creo recordar, que lo que se hizo fue eximirles del IBI.

Contesta el Sr. Alcalde.

No, no era posible la exención del IBI entonces lo que se hizo fue hacer un contrato de arrendamiento. Tuvimos que sacar un contrato público, sólo se presentaron ellos para una zona de aparcamiento en Sevares, pero no se puede eximir del IBI. A lo mejor lo comentamos en alguna ocasión, pero no.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I021Q

Código de Expediente
SEC/2018/546

Fecha y Hora
17/10/2018 13:48

Página 15 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La Portavoz del Grupo M. del Partido Popular.

Sí lo comentamos en un Pleno.

El Sr. Alcalde.

Pero no, no se hizo nada con respecto al IBI porque no se puede.

La Portavoz del Grupo M. del Partido Popular.

Lo que sí queríamos ver es el contrato. No hace falta que nos digas aquí la cantidad.

El Sr. Alcalde.

Si claro, es con los herederos. No me acuerdo, pero es algo así como tres mil y pico euros.

La Portavoz del Grupo M. del Partido Popular.

¿Cuántas plazas de aparcamiento son?

El Sr. Alcalde.

Yo de memoria no lo puedo saber. Es todo el parking digamos que veis en Sevares urbanizado de La Pérgola, pero yo de memoria no sé el número de plazas. Es que el cálculo hecho por los Servicios Técnicos no está en función del IBI, está en función de lo que se supone que está valorada una plaza de aparcamiento en el núcleo de Sevares, que incluso sale más cara que el IBI. Pero el Informe de los Servicios Técnicos cuando tenemos un contrato cuyo objeto es alquilar unas plazas de aparcamiento, tanto los Informes Técnicos, Económicos, etc. tienen que ir en función de eso. Otra cosa es que se vean beneficiados o no o esa posible compensación, pero no es una compensación al efecto, son dos procesos diferentes.

La Portavoz del Grupo M. del Partido Popular.

Por último, quería saber qué implicaciones económicas va a tener para el Ayuntamiento la Sentencia que estimó el Recurso de Representaciones Artísticas Antonio 33 contra la Resolución que adjudicó el contrato de la Avellana y Ferias de 2017.

Contesta el Sr. Alcalde.

En principio, económicas ninguna, salvo lo que nos hubiera costado nuestra defensa. Lo que nos viene a decir la Sentencia es que el comité de expertos tiene que añadir las motivaciones que le llevaron, había una serie de puntos, una serie de valoraciones, un baremo, en el que fueron puntuando cada proyecto artístico -estamos hablando de las fiestas del año pasado- cada proyecto de actividades musicales y lo que echa en falta o lo que dice el Juez es que hay que motivar esas puntuaciones. Con lo cual, tiene que reunirse otra vez el comité y motivar, poner por escrito las motivaciones, no sólo digamos la resolución o la conclusión numérica, sino todas las motivaciones.

La Portavoz del Grupo M. del Partido Popular.

Pero no había ninguna condena económica.

El Sr. Alcalde.

No, no. Él pedía, creo recordar, cuatro mil euros pero no la hay vamos. El Juez no la estimó.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Con relación a este asunto vamos a ver si las motivaciones son correctas. Ahora habrá que escribir porqué se le dio a fulano y no a mengano y después podrán venir las reclamaciones. Bueno, todo se andará.

Con relación al agua de Coya. Ya me da hasta vergüenza sacar este asunto. Se hizo un proyecto, se hizo una obra pero ¿quién la pago?

Contesta el Sr. Alcalde.

El proyecto y la obra la pagó el Principado. El proyecto y la obra del que hablaba antes, que hay otro municipio de aquí, Cangas de Onís, exactamente igual.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

En Cangas de Onís o en esa zona de por ahí. Vamos a ver, ese problema está sin resolver. Yo no entiendo como se hace un proyecto y se adjudica la ejecución de una obra con conocimientos técnicos suficientes para saber que ese problema de la turbidez del agua no se solucionara, porque aquí está todo escrito.

El Sr. Alcalde.

Pero por qué.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Porque sí, porque no se solucionaba. Porque viene la arcilla en suspensión, hay que hacer un tratamiento con floculantes y con veinte mil historias para que se sedimente y aquí cada cual...

El Sr. Alcalde.

Pero eso es así Méndez, lo que está previsto.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Bueno sí lo que está previsto. No quiero calentarme. Está todo previsto en esta vida, pero se hizo la obra y ahora hay que hacer unas modificaciones porque ya no funciona. Yo lo que sé es que los vecinos de Coya cada vez que hay un problema con la lluvia, tienen el agua turbia. Tienen una planta ahí y resulta que el problema de la turbidez del agua sigue igual. Yo es lo que sé.

El Sr. Alcalde.

El problema concreto, para entendernos, no es que funcione o no funcione, que funcionar lo que está instalado, funciona. El problema es la dosificación, eso es lo que tenemos que resolver ahora, la dosificación y eso es lo que resolvieron también en el otro sitio que pasaba exactamente igual, que resolvieron con un método que estamos ahora intentando implementar aquí, la dosificación de todo eso que usted comentaba. Son cosas concretas vamos.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I021Q

Código de Expediente
SEC/2018/546

Fecha y Hora
17/10/2018 13:48

Página 17 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Bueno, vamos a ver lo que pasa. Y volvemos a traer este asunto al Pleno. No sé cuántos Plenos me quedan, me quedarán dos Plenos y todavía va a venir este asuntos a los dos Plenos que quedan.

El Sr. Alcalde.

La alternativa que pusimos en su día y que ya la comentamos aquí de hecho, de poder conectar el agua de Valderaduerna que comentamos aquí y que yo les puse sobre la mesa a ellos y decían que era agua más dura, agua diferente, ahora ya no la ven con tan malos ojos, entonces sí la veían con malos ojos, es otra de las posibilidades y con eso sí que no habría discusión. Pero ahora lo que estamos haciendo es tratar de solucionar el tema de la dosificación. Es eso.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Vale, a ver si se soluciona el problema.

En relación a la carretera de Vijao ¿cómo se resolvió ese contrato? ¿Se pagó eso?

Contesta el Sr. Alcalde.

No está resuelto el contrato.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Y la carretera, es que recibí quejas el otro día de la carretera de La Pesanca, que creo que esta hecha una mamarrachada como la de Borines.

El Sr. Alcalde.

Yo creo que no pero bueno, no lo se.

El Sr. Méndez.

Yo recibí quejas tampoco la vi.

El Sr. Alcalde.

Pero a lo mejor, son quejas de antes Méndez. La carretera, lo que pasó con la carretera de La Pesanca es que se comenzó con buen tiempo, ya en una época difícil pero con buen tiempo, entonces fue cuando nevó y una serie de cuestiones que fuimos a quitar la nieve con la cuchilla del Ayuntamiento. A cuenta de la nieve también argayó parte de la carretera en un punto concreto, hubo no un argayo, sino un hundimiento. Entonces toda esa serie de cosas se fueron solucionando. Primero solucionaron el hundimiento con una nueva escollera, con un muro escollera y luego, no hace tanto, solucionaron el tema del bacheo que había habido con el tema de la nieve y eso. Con lo cual, lo que te dijeron puede ser .

El Sr. Méndez.

¿Sin coste para el Ayuntamiento?

Contesta el Sr. Alcalde.

Exactamente, sí, sí.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

¿Y la de Viyao?

Contesta el Sr. Alcalde.

La de Viyao, en este mes de septiembre iban a solucionar ese blandón que viste y las cuatro o cinco cosas que tiene.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Lo ve cualquiera, no está oculto.

El Sr. Alcalde.

¿Yo qué te dije la otra vez Méndez? Lo que es, es y lo que no es, no es.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Eso es lo que se ve. Esto es como un iceberg que ves una punta y debajo tiene.... Cuando hay una situación de ese tipo, que sale un problema de este tipo, debajo hay la de Dios, y si no al tiempo.

El Sr. Alcalde.

De hecho en esa carretera, yo creo que ya lo comenté en el anterior Pleno, la anterior obra, las obras de las cunetas, de canalización porque ahí hay mucha agua subterránea, sobre todo en la parte baja. La primera parte de la obra que era esa obra de hormigón, de cunetas, de canalización, etc. fue muy bien, en lo que falló fue en la última parte que es el remate que es lo que más se ve, que es esa punta del iceberg que tanto ves o que tanto se ve.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

El otro día salió una noticia en la prensa, yo no se si lo leí bien porque a veces leo mentiras, con relación al tema de CADASA, que había una serie de Ayuntamientos que habían pedido la colaboración de CADASA y tal y en todo ese follón, no aparecía Piloña. Entonces te pregunto yo cómo está la situación con la gestión del agua con AQUALIA que se le encargó una encomienda de gestión o están esperando que termine esta legislatura para luego volver a darlo a AQUALIA.

Voy a curarme en salud ya.

El Sr. Alcalde.

No, no.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I021Q

Código de Expediente
SEC/2018/546

Fecha y Hora
17/10/2018 13:48

Página 19 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



No, no, ya lo veremos.

El Sr. Alcalde.

En este Ayuntamiento es todo más o menos, yo creo, que transparente y cristalino.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Bueno, bueno.

El Sr. Alcalde.

La encomienda de gestión que comentamos aquí con CADASA, nosotros en un primer momento participamos, pero lo que no vamos es a estar esperando por otro organismo eternamente y aquí lo comentamos. No podemos esperar por otro organismo eternamente. Que ahora sí, que ahora no, que ahora tengo personal que ahora no lo tengo, que era una de las cuestiones. Por eso, en esta segunda oleada que usted habla, no lo vio. Estamos avanzados con los estudios, nos faltaría el estudio económico que es un poco la parte más complicada, que igual tenemos que hacer una asistencia técnica porque el estudio de costes y el estudio económico de un contrato de este tipo, digamos que es luego en lo que se basan luego las reclamaciones. En todas las reclamaciones que pueda haber después por las empresas de las posibles licitaciones, vienen en torno a esto, de los estudios de mercado, etc. Los últimos contratos que visteis por aquí en los municipios de alrededor, fueron en base a eso, entonces igual tenemos que hacer esa parte del contrato, hacer una asistencia. Luego, los Pliegos del saneamiento ya están listos para licitar ya. Ese tema del saneamiento, de los bombeos, etc. lo que es de propiedad municipal ya está todo listo con la Junta de Saneamiento. De hecho, están los Pliegos ahí para licitarlos.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Perdón Sr. Alcalde. Yo creo que sois rehenes de vuestras propias palabras. Viniste aquí un día y nos dijisteis que CADASA os estaba asesorando para el Pliego de Condiciones, ahora ya están haciendo el Pliego de Condiciones en el Ayuntamiento por quien corresponda. Perdona, somos rehenes de nuestras propias palabras. Si esto se hubiera hecho el primer día, ya se hubiera licitado el tema del agua, no se le hubiera hecho la encomienda de gestión a AQUALIA y ese asunto estaba...

El Sr. Alcalde.

No hay ninguna encomienda de gestión hecha a nadie.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Cómo que no si aprobó el Pleno una encomienda de gestión a AQUALIA, una vez que se terminó el contrato. Que estas tú como Pedro Sánchez que dice que en Cataluña hubo dos referendums.

El Sr. Alcalde.

No hubo ninguna encomienda de gestión.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

¿No hubo en el Pleno una encomienda de gestión a AQUALIA porque el contrato estaba finalizado?

El Sr. Alcalde.

El contrato estaba finalizado, entonces nosotros lo que denunciamos es la finalización del contrato.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Y después una encomienda de gestión.

El Sr. Alcalde.

Que no hombre, que no.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Bueno, bueno, vale lo buscaré en los acuerdos del Pleno.

El Sr. Alcalde.

No hace falta buscarlos es la obligatoriedad, por ser un servicio público, a que ellos sigan gestionandolo.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Bueno anda una encomienda de gestión, me da lo mismo, pintalo como lo pintes. Tendrá otro nombre.

El Sr. Alcalde.

No es otro nombre, es que cuando tienes un servicio público la empresa que te presta ese servicio público no puede dejar de darlo.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

O me falla la memoria o estoy en que aquí se habló de una encomienda de gestión.

El Sr. Alcalde.

No, vamos a ver, se habló de una encomienda de gestión a CADASA Méndez, ya te lo expliqué antes y era cuando CADASA no resolvió. De hecho cambió de director o de gerente y no resolvió.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

De acuerdo, puedo estar cometiendo un error, o puedo estar diciendo una mentira en este sentido o una mala interpretación. Yo lo que se es que tengo a AQUALIA gestionando el agua cuando ya tenía que estar en la calle.

El Sr. Alcalde.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I021Q

Código de Expediente
SEC/2018/546

Fecha y Hora
17/10/2018 13:48

Página 21 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1V4Z4C25040S0U0E07J8

Y nosotros un contencioso por todos los temas económicos.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Porque no os posicionasteis cuando os teníais que haber posicionado y haber llevado a los tribunales a quien teníais que haber llevado.

El Sr. Alcalde.

Estoy hablando de contenciosos Méndez, estoy hablando de contenciosos. Nosotros un contencioso por obras que se hicieron en su día, que no se si vamos a tener que pagar o no al final.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Si se hubiera resuelto como se tenía que haber resuelto, que el Partido Socialista, escúchame un momento, en el momento que tomó posesión en esta legislatura no, hubo dos anteriores de vuestra propia gestión, si se hubiera llevado eso al Fiscal como se tenía que haber llevado, porque al Fiscal lo llevé yo pero está durmiendo el sueño de los justos, porque los jueces mucho cuento, pero ahí tienen los papeles. Si eso se hubiera llevado al Fiscal en el momento en que el Partido Socialista hubiera tomado posesión de gobierno de este Ayuntamiento, si hubiera llevado ese tema, todas las modificaciones que se hicieron en el contrato y todo eso, eso se hubiera resuelto.

El Sr. Alcalde.

Sí pero hay dos temas ahí. Un tema penal y un tema de contencioso. El tema penal está como usted dice en el Juzgado y un tema penal que puede decir o no que hay cosas bien hechas o mal hechas de las obras que se hicieron en su día o de las modificaciones de los planes de inversiones o de lo que sea. Luego, está el tema del contencioso, de las obras que se hicieron y lo penal dirá una cosa, pero si se hicieron unas obras seguramente nos condenarán a pagar parte de esas obras.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Perdona, se hicieron unas obras modificándose en el contrato, no hicieron las que hubieran ofertado, hicieron otras que alguien se sacó de la manga y ahora ya las cobraron, porque ya las cobraron, porque ellos a partir del primer trimestre del año en el que se les otorgó la concesión del agua no liquidaron más cuentas con el Ayuntamiento y al día de hoy seguirán sin liquidar ¿Me entiendes?

El Sr. Alcalde.

Pero vamos a separar los temas.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

No, los temas están juntos, no se pueden separar porque derivan todos del mismo punto, que unilateralmente se les modificó el contrato de gestión del agua.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Derivan todos de que en el año 2005, creo recordar, se modificó eso.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Perdona, vosotros sembráis vuestra propia gestión, porque lleváis tres legislaturas, Camilo, Carmen y vosotros y nadie tuvo lo que hay que tener para haber resuelto ese asunto. Perdona, porque hay más implicaciones debajo, hay más implicaciones debajo.

El Sr. Alcalde.

Sí, que venga Dios y lo vea.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Tengo constancia de que siendo un Alcalde socialista, alguien llamó para que se le pagara a AQUALIA.

El Sr. Alcalde.

A mí no me oírías eso.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

No, a ti nadie te está diciendo nada. No, no, no, pero son responsabilidades que arrastramos de atrás. No se puede decir “yo entro y borrón y cuenta nueva” no, porque todos tuvimos responsabilidad ahí, todos tienen responsabilidades de las gestiones de atrás.

El Sr. Alcalde.

Todos, todos, sí. La cuestión de la que estoy hablando es de un contrato que en 2002 o no se cuando, se firmó cuando había un gobierno anterior cuyo Alcalde era dos o tres anteriores a mí, Juan Roberto, se firmó un contrato del agua y luego se hicieron una serie de modificaciones en la siguiente legislatura. Unas modificaciones que es lo que estamos hablando del plan de inversiones que no pasan por el Pleno, son unos Informes que hay actualmente, que no pasan por el Pleno y que surten unos efectos de unas obras que se hicieron en su día, como esta Plaza del Ayuntamiento, esta Plaza de la Obra Pía y una serie de cuestiones que ahora mismo están en los Informes. Ahí puede haber una cuestión penal de que esos procedimientos que se hicieron para modificar todas esas cosas no pasaron por el Pleno, según dicen los Informes actuales y si no pasaron por el Pleno puede haber una cuestión penal del Alcalde en su día, del Teniente Alcalde o de quien fuera. Eso es una cuestión. Y otra cuestión, es que teníamos un contrato con esta empresa desde 2002 a 2017, que venció en 2017 o en 2016 y faltando un año fue cuando denunciarnos el contrato aquí. Pero son dos cosas diferentes. Por un lado hay un contencioso dónde se dirime la parte económica y por otro lado hay un penal, que tu puedes meter a la cantidad de gente que quieras en el penal, en la cárcel o donde sea, pero aparte de eso



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I021Q

Código de Expediente
SEC/2018/546

Fecha y Hora
17/10/2018 13:48

Página 23 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



tenemos un contencioso que estamos hablando de dinero, donde nosotros decimos que ellos nos deben un dinero y ellos nos dicen que nosotros les debemos otro por esas obras que están hechas y sin pagar, según su versión. Entonces, eso es lo que tienen que dirimir ahora, pero no podemos mezclar churras con merinas.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

No está mezclando nadie nada. Si cuando se les notifica la finalización del contrato con un año de anterioridad automáticamente nos ponemos las pilas y esta Corporación redacta un Pliego de Condiciones para la nueva adjudicación de la gestión del servicio de agua, ese asunto estaba resuelto y no estábamos a septiembre de 2018 con ese asunto sin resolver y desde el primer trimestre que ellos tomaron gestión del agua no liquidaron más al Ayuntamiento ¿O me estoy equivocando? ¿Liquidan al Ayuntamiento? ¿Pasan todas las liquidaciones al Ayuntamiento conforme al Pliego de Condiciones que se estableció trimestralmente, todos los recibos y todo?

El Sr. Alcalde.

Pero ahora ya cambiamos. Ahora estamos con un tercer tema. Por eso te digo yo que no podemos liar los temas porque es un tema complejo. Ahora ya cambiamos y ya pasamos a un tercer tema. En Ribadesella...

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

No me cuentes lo de ningún lado, me interesa lo de casa

El Sr. Alcalde.

En Ribadesella llevan tres años o tres años y pico con la adjudicación o con la licitación del contrato, no es una cosa sencilla de un día para otro. Eso por ahí.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Estamos hablando de un año.

El Sr. Alcalde.

Estamos hablando de tres y pico desde que se licitó la obra y que las empresas presentaron las ofertas, con lo cual la licitación empezaría antes. Pero estamos hablando de tres cosas diferentes. Por un lado, está el contencioso que tenemos que dirimir si nosotros les debemos a ellos o ellos nos deben a nosotros; por otro el penal que dirá lo que tenga que decir sobre las ilegalidades o no que se hicieron en su día y por otro lado el nuevo proceso que tenemos en marcha. Yo sé que tendría que ir más rápido, pero hacemos lo que podemos, es un proceso complicado.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

No se hace lo que se puede, se hace lo que se quiere. Vamos a ser realistas y voy a ser duro porque aquí hay tres Concejales o no sé cuántos liberados.

El Sr. Alcalde.

Los Concejales no hacen Pliegos Técnicos Méndez.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Pero tienen que mover para que se haga. Los concejales están para remover los impedimentos. Si una piedra está trabando el carro hay que quitar la piedra para que el carro siga rodando. Que para venir aquí y cobrar todo muy guapo, pero aquí hay que venir a trabajar y a mover las cosas y con perdón, que sé que hay funcionarios que trabajan en términos generales, pero hay que decirles que abrevien este asunto porque a mí políticamente me interesa. Los políticos están para gobernar y los funcionarios para trabajar para los políticos. No perder eso de vista.

El Sr. Alcalde.

Para los políticos no hombre, estarán para trabajar por el pueblo.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Para los políticos, en un principio para los políticos.

El Sr. Alcalde.

Eso era antes Méndez, ahora no.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Yo si necesito un informe lo necesito ahora en cuarenta y ocho horas porque no puedo esperar a lo mejor tres meses a que me den un informe.

El Sr. Alcalde.

Pero no lo necesitas tú porque te interesa a ti políticamente, lo necesita el Ayuntamiento porque le interesa al Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Bueno como quieras, pero los políticos son los encargados de la gestión municipal.

El Sr. Alcalde.

Yo creo que se hicieron muchas cosas, faltarán muchas sin hacer todavía.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Mira que venía sin gana de reñir, pero es que me sacáis de quicio.

El Sr. Alcalde.

Quedarán muchas cosas sin hacer todavía pero la gestión de este Ayuntamiento con respecto a los de alrededor, la cantidad de servicios que se están poniendo y se están moviendo, es mucha y se ve en la calle porque se ve, porque hay muchas cosas que están en marcha. Que faltan cosas por hacer, que necesitamos más tiempo y más proyectos que desarrollar, etc. etc. estoy de acuerdo, como no voy



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I021Q

Código de Expediente
SEC/2018/546

Fecha y Hora
17/10/2018 13:48

Página 25 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



a estar, cuanto más mejor, pero que se hizo mucho y que se gestionó mucho por parte del Ayuntamiento en general trabajadores y Ayuntamiento como edificio en general y equipo de gobierno también. Hay que reconocer las cosas.

El Sr. Portavoz del Grupo M. de V.I.P.

Yo pediría una concentración, un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género. Esto es insoportable. Todos los días hay una o dos muertes. Yo pediría un minuto de silencio a la Corporación, independientemente de la concentración de mañana, para que quede constancia institucional.

El Sr. Alcalde.

Guardamos un minuto de silencio, faltaría más. Nos ponemos en pie y guardamos un minuto de silencio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las nueve horas, de lo que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ALLENDE TORAÑO,
IVAN
Alcalde - Presidente
17/10/2018 20:04



PEREZ
PEREZ,
NURIA ISABEL
Secretaria
General
30/10/2018
10:00